



RESOLUCIÓN No. 16 425

LA SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que la designación de Servicios de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

Que el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad y otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;

Que el Artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

Que en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de noviembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de conceder o negar la designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

I. VISTOS:

1. La Ing. Nancy I. Paredes T, en su calidad de Gerente General de la compañía PARCIF S. A., con fecha 26 de abril de 2016, presenta una comunicación, mediante la cual, solicita a la Subsecretaría del Sistema de la Calidad de la Productividad del Ministerio de Industrias y Productividad se otorgue la **DESIGNACIÓN** para el laboratorio de su representada a fin de realizar ensayos conforme el RTE INEN 083, RTE INEN 117, RTE INEN 123; y, Resolución ARCOTEL-2016-0098.

 Ministerio de Industrias y Productividad	DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC) PARCIF S. A.	SCA-DOE-FOR-003
		Página 2 de 6 Versión 1.0

2. Mediante Oficio No. MIPRO-DOEC-2016-0017-O, de 02 de mayo de 2016, la Subsecretaría del Sistema de la Calidad de la Productividad del Ministerio de Industrias y Productividad, solicitó al Servicio de Acreditación Ecuatoriano –SAE se sirva realizar el respectivo proceso para la designación solicitada.
3. El Servicio de Acreditación Ecuatoriano –SAE- mediante Oficio No. SAE-DE-2016-0190-OF, de 17 de octubre de 2016, remite el informe para la designación de la compañía PARCIF S. A., en el cual señala lo siguiente:
 - *“Conforme a lo determinado en el Procedimiento de Evaluación para el Reconocimiento o Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad, PO09, el Servicio de Acreditación Ecuatoriano-SAE, por medio de los evaluadores realizó la evaluación In Situ al Laboratorio de la compañía PARCIF S. A., misma que se ejecutó entre los días 14 y 15 de julio de 2016.
(...)”*
 - *“El 16 de agosto de 2016, la Ing. Lilian Cifuentes, gerente de Calidad del Laboratorio PARCIF S.A. , envió al Servicios de Acreditación Ecuatoriano-SAE, el cierre de “No conformidades”, conforme consta en el informe Técnico Nro. L 16-013D.”*
 - *“Mediante memorando Nro. SAE-DAJ-2016-103-M de 6 de octubre de 2016, el Abg. Andrés Carrillo Sánchez, Director de Asesoría Jurídica del SAE, recomendó: “(...) una vez que se verificó el cumplimiento de la normativa legal vigente y acogiendo el criterio técnico del Coordinador General Técnico del SAE, es factible recomendar a la dirección Ejecutiva la suscripción del informe Técnico elevado a conocimiento del Ministerio de Industrias y Productividad”*
 - *Adicionalmente, concluye recomendando que “por lo expuesto y de acuerdo a la normativa legal enunciada, un a vez que el Servicio de Acreditación Ecuatoriano-SAE, realizó la evaluación respectiva a la compañía PARCIF S. A., recomiendo a usted señor Ministro de Industrias y Productividad:*
 - *“Otorgar la designación al Laboratorio de la compañía PARCIF S. A., para que realice los ensayos, conforme el alcance detallado (...)”*

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la DESIGNACIÓN al Laboratorio de PARCIF S. A., para realizar ensayos conforme al alcance que se detalla a continuación:

CATEGORIA 0-: Ensayo en el laboratorio permanente

CAMPO DE ENSAYO: Ensayos en televisores con sintonizador del estándar de televisión digital ISDB-T internacional, receptores de televisión digital terrestre (set Top box) y ensayos de eficiencia energética para televisores y hornos microondas.





PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO
<p>Televisores con sintonizador del estándar de Televisión digital ISDB-T internacional.</p> <p>Especificaciones mínimas para los receptores de televisión digital terrestre – Set Top Box.</p>	<p>Reconocimiento de Hardware y Software: Pantalla, Interfaces de entrada, Interfaces de salida, Memorias, Fuente de alimentación, Tipo de conector, Sistema Operativo, Idioma, Firmware, y Middleware.</p>	<p>Método interno GTE-61-0301</p> <p>Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 83</p> <p>Resolución ARCOTEL-2016-0098</p>
<p>Televisores con sintonizador del estándar de Televisión digital ISDB-T internacional.</p> <p>Especificaciones mínimas para los receptores de televisión digital terrestre – Set Top Box.</p>	<p>Decodificación de Audio y Video en un Receptor con el Estándar ISDBT-Tb</p>	<p>Método interno GTE-61-0302</p> <p>Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 83</p> <p>Resolución ARCOTEL-2016-0098</p>
<p>Televisores con sintonizador del estándar de Televisión digital ISDB-T internacional.</p> <p>Especificaciones mínimas para los receptores de televisión digital terrestre – Set Top Box.</p>	<p>Demodulación de una Señal en un Receptor con el Estándar ISDB-Tb</p>	<p>Método interno GTE-61-0303</p> <p>Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 83</p> <p>Resolución ARCOTEL-2016-0098</p>
<p>Televisores con sintonizador del estándar de Televisión digital ISDB-T internacional.</p> <p>Especificaciones mínimas para los receptores de televisión digital terrestre – Set Top Box.</p>	<p>Recepción de Canales Digitales y Analógicos</p>	<p>Método interno GTE-61-0304</p> <p>Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 83</p> <p>Resolución ARCOTEL-2016-0098</p>



PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO
Televisores con sintonizador del estándar de Televisión digital ISDB-T internacional. Especificaciones mínimas para los receptores de televisión digital terrestre – Set Top Box.	Sintonización de un Canal con Servicios Adicionales: One-seg, Guía de programación (EPG), Interactividad, Sistemas de alerta de emergencia (EWBS), Closed Caption, Superposición de texto.	Método interno GTE-61-0305 Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 83 Resolución ARCOTEL-2016-0098
Televisores con sintonizador del estándar de Televisión digital ISDB-T internacional. Especificaciones mínimas para los receptores de televisión digital terrestre – Set Top Box.	Medición de Frecuencia Intermedia (FI) y Frecuencia del Oscilador Local (OL)	Método interno GTE-61-0306 Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 83 Resolución ARCOTEL-2016-0098
Televisores con sintonizador del estándar de Televisión digital ISDB-T internacional. Especificaciones mínimas para los receptores de televisión digital terrestre – Set Top Box.	Interferencia de Canales Analógicos (Co-canal, Canales Adyacentes) del Estándar NTSC-M sobre Canales Digitales del Estándar ISDB-Tb	Método interno GTE-61-0307 Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 83 Resolución ARCOTEL-2016-0098
Televisores con sintonizador del estándar de Televisión digital ISDB-T internacional. Especificaciones mínimas para los receptores de televisión digital terrestre – Set Top Box.	Interferencia entre Canales Digitales (Co-canal, Canales Adyacentes) bajo el Estándar ISDB-Tb	Método interno GTE-61-0308 Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 83 Resolución ARCOTEL-2016-0098

[Handwritten signature]



PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO
<p>Televisores con sintonizador del estándar de Televisión digital ISDB-T internacional.</p> <p>Especificaciones mínimas para los receptores de televisión digital terrestre – Set Top Box.</p>	<p>Medición de Sensibilidad en Nivel Mínimo y Máximo de Entrada</p>	<p>Método interno GTE-61-0309</p> <p>Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 83</p> <p>Resolución ARCOTEL-2016-0098</p>
<p>Televisores con sintonizador del estándar de Televisión digital ISDB-T internacional.</p> <p>Especificaciones mínimas para los receptores de televisión digital terrestre – Set Top Box</p>	<p>Sincronización de la Frecuencia Recibida</p>	<p>Método interno GTE-61-0310</p> <p>Resolución ARCOTEL-2016-0098</p>
<p>Televisores con sintonizador del estándar de Televisión digital ISDB-T internacional.</p> <p>Especificaciones mínimas para los receptores de televisión digital terrestre – Set Top Box.</p>	<p>Medición de Salida de Audio Analógico</p>	<p>Método interno GTE-61-0311</p> <p>Resolución ARCOTEL-2016-0098</p>
<p>Televisores con sintonizador del estándar de Televisión digital ISDB-T internacional.</p> <p>Especificaciones mínimas para los receptores de televisión digital terrestre – Set Top Box.</p>	<p>Sincronización de Clock Recibido</p>	<p>Método interno GTE-61-0312</p> <p>Resolución ARCOTEL-2016-0098</p>



18 AS2

16 425



Ministerio de Industrias y Productividad

DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC)

SCA-DOE-FOR-003

PARCIF S. A.

Página 6 de 6 Versión 1.0

PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO
Eficiencia energética en televisiones. Reporte de consumo de energía, método de ensayo y etiquetado.	Consumo de Energía Eléctrica en Televisiones en Modo Encendido	Método interno GTE-61-0313 Reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 117
Eficiencia energética en televisiones. Reporte de consumo de energía, método de ensayo y etiquetado.	Medición de Luminancia en Pantallas de Televisión	Método interno GTE-61-0314 Reglamento técnico Ecuatoriano RTE INEN 117
Eficiencia energética en televisiones. Reporte de consumo de energía, método de ensayo y etiquetado.	Consumo en Energía Eléctrica en Electrodomésticos en Modo de Espera – Apagado	Método interno GTE-61-0315 Reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 117
Eficiencia energética para hornos microondas.		Reglamento Técnico Ecuatoriano PRTE INEN 123

ARTÍCULO 2.- La vigencia de la designación otorgada mediante la presente Resolución será de dos años, contados a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 3.- El laboratorio **PARCIF S. A.**, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011.

ARTÍCULO 4.- El Ministerio de Industrias y Productividad procederá a excluir al **Laboratorio de PARCIF S. A.**, del control del Registro de **Laboratorios Designados**, si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la designación otorgada en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

26 OCT 2016

[Handwritten signature]

Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez

SUBSECRETARIA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD DE LA PRODUCTIVIDAD

[Handwritten mark]